

Bogotá D.C. diciembre 7 de 2020

Doctora

MARIA ANDREA CAMPO RODRIGUEZ

Directora Jurídica

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A ESP – CEDELCA

La Ciudad

Asunto: Respuesta F.Restrepo & Asociados – Abogados, al Tribunal de Arbitramento

Convocante: CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P., CEDELCA.

Convocada: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S., E.S.P., CEO.

CASO: 115209

Apreciada doctora Campo,

Debido a la información que no pudo ser extraída por CEDELCA, y que en comunicación del asunto Compañía Energética de Occidente – CEO- señala: *“estrictamente aquella que era de exclusividad de la Compañía Energética de Occidente y sobre la que pesa una reserva legal comercial, así como aquella que legalmente no podía ser entregada sin incurrir en violación de los derechos que tienen los usuarios (habeas data) de la Compañía”*, dentro del peritaje técnico de actualmente adelantamos, no es posible llevar a cabo varias tareas establecidas para culminación de los siguientes procesos:

1. Establecer la política que CEO ha manejado para la contabilización de los intereses de la Cartera objeto del peritaje, Indicar cuál es la política de la Compañía Energética en la aplicación de los pagos, cuando un usuario adeuda distintos tipos de cartera. (Propiedad de CEC, de CEDELCA o de CEO).
2. Establecer las diferencias entre cartera CEC y Cartera Propiedad de CEDELCA.
3. Análisis frente a la validez e idoneidad de las políticas de castigo de cartera aplicados por CEO, determinar el valor final de la cartera entregada como “Presuntamente propiedad de CEC “, luego de las depuraciones encontradas.
4. Cuantificar un eventual perjuicio, por la indebida aplicación de las políticas de castigo de cartera.

Lo anterior debido a que se debe tener en cuenta en este tipo de análisis factores como por ejemplo la gestión de cobro realizada por CEO en la recuperación de cartera, la forma como un pago por parte de un deudor CEDELCA o CEC fue amortizado dando prioridad a conceptos de CEDELCA, CEC o CEO, así mismo establecer la priorización de amortización que se dió en cuanto a las edades de cartera y como afecto esta priorización o política de cartera el recaudo de las carteras de CEC y CEDELCA, la forma como se contabilizaron los intereses objeto de la cartera, y muchas más situaciones que únicamente se establecerían teniendo toda la información comercial disponible para estos tipos de análisis.

Es por esto que solicitamos que Compañía Energética de Occidente nos proporcione el BACKUP SIEC establecido en el ACTA DE ACUERDO con fecha de

veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), donde se estableció entrega por parte de CEO a CEDELCA del BACKUP a 01 de mayo de 2012, el cual debe contener: BASE DATOS conformada por: tablas, vistas, procedimientos almacenados, funciones, secuencias y entre otros.

El otro elemento solicitado del BACKUP es la APLICACIÓN, conformada: por todo los archivos almacenados en la unidad Z (Zeta) los cuales corresponden a formularios, reportes y procesos de carga del SIEC todo esto, activos de información que fueron entregados por CEDELCA el 31 de Julio DE 2010 a CEO para su uso y explotación pero que son de propiedad de CEDELCA.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Julio E. Villarreal". The signature is stylized and somewhat cursive, with a large initial 'J' on the left side.

Julio E. Villarreal N.